Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 551

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 55/17 DEL 04/10/2017 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TALLER INTEGRAL S.A ADJUDICADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" ID N° 331.102.

Asunción, 29 de marzo de 2019.

VISTO: La Resolución N° 1899 del 05 de setiembre de 2017, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TALLER INTEGRAL S.A., EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" ID N° 331.102."*

El CONTRATO N° 055/17 del 04/10/2017 suscripto entre la SENAVITAT hoy MUVH y la empresa TALLER INTEGRAL S.A, en la cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas para las prestaciones del servicio y de carácter obligatorio para las partes.

La Nota del 22 de enero de 2019 suscripta por el Lic. Francisco Riveros - Representante Legal de la empresa TALLER INTEGRAL S.A., por la cual manifiesta su conformidad a la ampliación del plazo y del monto del contrato, garantizando mantener el precio ofertado, y;

CONSIDERANDO: Los Memorandos MRTC N° 37/19 del 22 de enero de 2019 y MRTC N° 47/19 del 29 de enero de 2019, a través de los cuales el Sr. César Hugo Brítez Torres, Jefe del Departamento de Transporte dependiente de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, solicita la ampliación del monto contractual hasta el 20% permitido en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", con la Empresa TALLER INTEGRAL S.A, presentando para el efecto las justificaciones que la sustentan, la conformidad de la Empresa, y el borrador de convenio modificatorio para su estudio correspondiente.

Que, por Memorando MDPPP N° 035/19 del 22 febrero de 2019, el Lic. Armando Vera del Departamento de Planificación Presupuestaria y el Lic. Arnaldo Lezcano de la Dirección de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación", Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", por el monto de Gs. 70.000.000.- (Guaraníes Setenta Millones), Ejercicio Fiscal 2019.

Que, por Dictamen DIDI N° 386/19 del 12 de marzo de 2019, la Abg. Cinthya Cataldi Recalde del Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección de Dictámenes expresa cuanto sigue: *"...Se somete a análisis la solicitud de ampliación del monto del Contrato N° 55/17 suscripto entre la SENAVITAT y el Taller Integral S.A., peticionada por el Departamento de Transporte dependiente de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios. El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. Cabe señalar que la vigencia del contrato fue establecida hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Sobre la cuestión examinada, en la cláusula quinta del referido instrumento se estableció que el monto mínimo es la suma de G. 175.000.000 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones) y el monto máximo de G. 350.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta millones) sumas que resulten pagaderas de conformidad a los servicios requeridos por la Unidad Administradora del Contrato. Al respecto, el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el*

contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". Para ello, debemos también tener presente la Resolución DNCP N° 844/2018 del 08/03/2018, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece las directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto, a tener en cuenta para formalizar convenios en virtud al artículo 63 ya citado, disposición (en negrita) que se debe aplicar al presente caso. " Artículo 9° Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:(...) a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del contrato." b) ***De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato."*** *En atención a las distintas disposiciones mencionadas precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones: Por los Memorandos M-RTC N° 37/19 y M-RTC N° 47/19, el Departamento de Transporte, solicitó la ampliación del referido contrato, en el sentido de incrementar el monto total del contrato en la suma de G. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), representando una incidencia del* ***20% (veinte por ciento)****, por lo que lo que el incremento planteado no excede el límite legal establecido en el artículo 63 transcripto. El pedido se fundamenta en la necesidad de contar con los servicios de la empresa Taller Integral S.A., para el mantenimiento y reparación de los vehículos de la Institución, los que de no efectuarse en talleres autorizados también podrían eventualmente afectar el buen funcionamiento de los vehículos de la institución y, teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con saldo suficiente para los servicios que se requieren, solicita ampliación del monto contractual. Además, corresponde señalar que la ampliación requerida no implica en modo alguno alteración de los precios unitarios. Tampoco se efectúan modificaciones en cuanto a anticipos, pagos progresivos, especificaciones ni cualquier otra que implique una condición más ventajosa para la empresa proveedora. Por su parte, a través de la Nota del 22/01/2019 - obrante en el expediente - el Lic. Francisco Riveros, Representante Legal de la empresa proveedora, prestó su conformidad para el aumento del monto total del contrato que le fuera propuesta por la Unidad Administradora del Contrato. En este punto, cabe señalar que a través del Estado de cuenta del Taller Integral S.A. (obrante en el expediente) se tiene que el saldo actual del contrato asciende a la suma de G. 2.320.375 (guaraníes dos millones trescientos veinte mil trescientos setenta y cinco). Respecto a las garantías contractuales, estas deberán ser ajustadas a la ampliación del monto contractual acordada, según lo establecido en la cláusula novena que establece: "La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.* ***La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato"*** *debiendo entregar el endoso correspondiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del convenio modificatorio, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo. La falta de ampliación y entrega oportuna de dicha garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor. En consecuencia, por lo expuesto es parecer de esta Dirección que no existe reparo legal alguno en conceder la ampliación del monto total del contrato en G. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), a través de un Convenio Modificatorio del contrato N° 55/17 en virtud a las disposiciones legales y contractuales citadas, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a fin de que se pueda lograr la satisfacción de las necesidades de la Institución en el marco del contrato suscripto. Por tanto, en virtud al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y a las consideraciones expuestas, esta Dirección recomienda*

*a la máxima autoridad: 1- **AUTORIZAR** la suscripción de un Convenio Modificatorio del Contrato N° 55/17 suscripto el 04/10/2017 entre la SENAVITAT y el TALLER INTEGRAL S.A que contemple la ampliación del monto total del contrato en G. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), según el texto propuesto por esta Dirección y que se adjunta al presente documento".*

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi Directora de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su acuerdo a los términos del Dictamen DIDI N° 386/19, y remiten los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del CONTRATO N° 055/17 del 04/10/2017 suscripto con la empresa TALLER INTEGRAL S.A., adjudicada en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/17 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"* ID N° 331.102, bajo la modalidad de Contrato Abierto por montos máximos y mínimos, aumentando el valor del monto máximo del Contrato hasta el 20% equivalente a la suma de Gs. 70.000.000.- (Guaraníes Setenta Millones), de conformidad al argumento expuesto en el exordio, de acuerdo al siguiente detalle:

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

*"...El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 175.000.000 (Guaraníes Ciento Setenta y Cinco Millones)** y el monto máximo a la suma de **G. 420.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Veinte Millones).***

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

La empresa PROVEEDORA deberá entregar el endoso de la póliza original de la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato con el ajuste de conformidad a la ampliación acordada, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo. La falta de ampliación y entrega oportuna de dicha garantía será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al proveedor."

Art. 2°) **IMPUTAR** la erogación emergente de lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución, en el Rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2019 hasta la suma de Gs. 70.000.000.- (Guaraníes Setenta Millones).

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 551

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 55/17 DEL 04/10/2017 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TALLER INTEGRAL S.A ADJUDICADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" ID N° 331.102.

Asunción, 29 de marzo de 2019.

Art. 3°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones realizar los trámites para la firma del Convenio Modificatorio con la Empresa TALLER INTEGRAL S.A. de conformidad a la presente Resolución, estableciendo que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 055/17 del 04/10/2017.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro